

CONVOCATORIA PÚBLICA N° 002 de 2019

Pliego de Condiciones de la **Convocatoria Pública N° 002 de 2019**, por medio del cual se seleccionarán las propuestas para contratar la ejecución de las actividades para SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA COMISIÓN DE LA VERDAD, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

I. Introducción:

La Comisión de la Verdad pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones, para seleccionar las propuestas para contratar la ejecución de las actividades suministro de tiquetes para el transporte aéreo en vuelos nacionales e internacionales que requiera la Comisión de la Verdad, de conformidad con las especificaciones, características y condiciones técnicas señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

Los estudios que incluyen el análisis del sector, el Pliego de Condiciones, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en la página Web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co>

La selección del contratista se realiza a través del proceso de invitación pública de acuerdo con el Manual de Contratación de la Comisión de la Verdad.

II. Aspectos Generales:

A. Invitación a las veedurías ciudadanas:

De conformidad con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Comisión de la Verdad“(...)Todos los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir las decisiones adoptadas por la Comisión de la Verdad. Se garantiza el acceso de aquellos ciudadanos u organizaciones, que deseen ejercer control social como veedores. Para el efecto, sin perjuicio del régimen de derecho privado al que se somete la contratación de la Comisión de la Verdad, será publicada la información que no tenga el carácter de reservada de conformidad por la Ley(...); por lo anterior se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes y a que consulten los Documentos del Proceso en la página Web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co> y en SECOP www.colombiacompra.gov.co

B. Compromiso Anticorrupción:

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Formato No. 2** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la

adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. Comunicaciones:

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a cualquiera de las siguientes direcciones:

- DIRECCIÓN FÍSICA: Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 10
- CORREO ELECTRONICO: contratacion@comisiondelaverdad.com

La comunicación debe contener: **(a)** el número del presente Proceso de Contratación Invitación Abierta Convocatoria Pública No. 002 de 2019 **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas se encuentran en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Comisión de la Verdad por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para el presente Proceso de Contratación.

E. Idioma:

Los documentos en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Los proponentes pueden presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

F. Apostilla y Legalización de documentos otorgados en el Exterior:

La Comisión de la Verdad exigirá la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Esta legalización no es procedente para los documentos privados.

Si en el presente proceso de selección un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Comisión de la Verdad no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, toda vez que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo su autenticidad.

Teniendo en cuenta que de acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla, en el presente proceso de selección se aceptará la apostilla expedida por la autoridad centralizadora

correspondiente. (Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical)

G. Presunción de autenticidad de los documentos

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. En consecuencia, la Comisión de la Verdad no solicitará autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados al Proceso de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. En caso de que se actúe con poder especial, éste requiere nota de presentación personal.

H. Adendas

La Comisión de la Verdad puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Comisión de la Verdad puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Comisión de la Verdad debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., con mínimo UN (1) día hábil de anticipación al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Las Adendas se consideran parte integral del presente Pliego de Condiciones y se entenderán comunicadas a todos los interesados con su publicación en la página Web de la Comisión de la Verdad <http://www.comisiondelaverdad.co>

I. Conversión de monedas:

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente detallando el procedimiento de conversión:

1. Cuando el valor este dado en dólares americanos (\$USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de corte de los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Cuando el valor este dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares americanos. Luego se procederá a su conversión a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado - TRM vigente a la fecha de corte de los estados financieros publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. Definiciones:

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Tabla 1. Definiciones

Definiciones	
Adjudicación	Es la decisión final de la Comisión de la Verdad que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Oferente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente documento.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Comisión de la Verdad y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Comisión por los interesados en ser el Contratista del Proceso de Contratación objeto del presente documento
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adiciones o sustituyan.
Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla	Despacho permanente de la Conferencia de la Haya en Derecho Internacional Privado.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Proveedores	Son quienes venden bienes y servicios a las Entidades.
SIIF	Es el Sistema Integrado de Información Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
TRM	Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados

	Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co .
--	---

IV. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO EN VUELOS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA COMISIÓN DE LA VERDAD.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS:**

Contenidas en Anexo 3 - especificaciones técnicas mínimas.

A. Clasificación UNSPSC:

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

Tabla 2 - Clasificación UNSPSC

	Segmento	Familia	Clase	Producto
Clasificación UNSPSC	90000000 Servicio de Viaje, Alimentación Alojamiento y Entretenimiento.	90120000 Facilitación de Viajes	90121500 Agentes de Viajes	90121502 Agencias de Viajes
	78000000 Servicio de transporte, almacenaje y correo	78110000 Transporte de pasajeros	78111500 Transporte de pasajeros aérea	78111502 Viajes en aviones comerciales

Colombia Compra eficiente:
<https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>

B. Presupuesto Oficial Estimado:

El Presupuesto Oficial Estimado (POE) para el presente proceso corresponde a la suma de DOS MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M.CTE (\$2.400.000.000), el cual corresponde a una bolsa.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Comisión de la Verdad pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo a:

La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el contrato según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. **5719** del 24 de enero de 2019 por valor de \$2.400.000.000 FUENTE: RECURSOS NACIÓN

PARÁGRAFO: En el evento de existir saldo en el CDP que ampara el presente contrato, éste debe ser liberado por la Dirección Financiera en el momento de expedir el registro presupuestal

POSICION CATALOGO DE GASTOS (RUBRO PRESUPUESTAL)

Código No.C-4402-1000-2-0-4402001-02 Denominado ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por valor de \$1.000.000.000

Código No.C-4402-1000-4-0-4402007-02 Denominado ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por valor de \$840.000.000

Código No.C-4402-1000-4-0-4402008-02 Denominado ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS por valor de \$560.000.000

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado será objeto de rechazo.

C. Forma de pago:

LA COMISIÓN DE LA VERDAD pagará al CONTRATISTA el valor correspondiente de acuerdo con los tiquetes efectivamente utilizados y aprobados por el supervisor del Contrato en mensualidades vencidas y presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente de conformidad con la ley.
2. Certificación de recibo a satisfacción del Supervisor del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal donde se certifique la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al Sistema General de Seguridad Social, Salud y Pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, cajas de compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. Queda entendido que el valor señalado corresponde al suministro de tiquetes y a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada del contrato sólo habrá lugar al pago proporcional a los tiquetes efectivamente expedidos

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos señalados se cancelarán con cargo al presupuesto de la COMISIÓN DE LA VERDAD.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

La COMISIÓN DE LA VERDAD sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

La ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos se efectuarán a través de transferencia en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

D. Plazo de ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio y hasta el **31 de diciembre de 2019, inclusive**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero.

E. Lugar de ejecución del Contrato:

El lugar de ejecución del contrato es la ciudad de Bogotá, D.C. en la carrera 7 # 72-13 piso 10

F. Oferta con valor artificialmente bajo.

Si el oferente presenta la oferta con un porcentaje de descuento superior al diez por ciento (10%) de la tarifa básica de tiquete, será considerada como propuesta con valor artificialmente bajo y será causal de rechazo.

V. Marco Normativo y modalidad de la contratación

A. Marco normativo

El presente proceso se adelanta de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Comisión de la Verdad, respetando igualmente las normas establecidas por la Constitución y la Ley.

B. Modalidad de la contratación

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de Invitación Abierta – Convocatoria Pública, acorde con lo establecido en el Numeral 2.1.4 del Manual de Contratación el cual establece: *“Se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación siempre que la misma exceda el 1% del presupuesto oficial de la Comisión de la Verdad mediando convocatoria pública”*

El contrato que se celebre como resultado del presente proceso es un Contrato de Suministro, que se sujetará a lo dispuesto por el Artículo 968 del C.C Código de Comercio, el Código Civil y las demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles y que sean aplicables a la presente contratación.

VI. Requisitos Habilitantes:

De conformidad con las necesidades del **LA COMISION DE LA VERDAD**, las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán: La Capacidad Jurídica, Financiera, de Organización, de Experiencia

y el Cumplimiento de las Condiciones Técnicas mínimas a contratar. Estos requisitos serán verificables por el Comité Evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN O NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Comisión; si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En tratándose de requisitos habilitantes, los documentos podrán ser solicitados por la Comisión en cualquier momento, durante el término de traslado de la evaluación.

A. Capacidad Jurídica:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la forma de asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Comisión de la Verdad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para la acreditación de los requisitos jurídicos habilitantes el Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la oferta.

Esta carta debe ser firmada por el proponente, persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012, evento en el cual se debe anexar junto con la carta de presentación de la oferta, copia del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la oferta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato, La firma de la carta de presentación por parte del proponente, implica el conocimiento y obligatoriedad de todos los documentos que componen la oferta.

La carta de presentación de la oferta se deberá diligenciar **formato 1**, adjunto al pliego de condiciones.

2. Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio (Personas Jurídicas)

Para el caso de personas jurídicas deberá acreditar con el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento equivalente, con fecha no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso, tratándose de personas naturales, el Certificado de Matrícula en el Registro Mercantil o su equivalente, cualquiera de éstos, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos:

- a) Que esté constituido legalmente;
- b) Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto de la presente Invitación Pública;
- c) Los representantes legales de la misma;
- d) Las facultades del representante legal;
- e) La duración, la cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

Cuando el certificado de existencia y representación legal o el certificado de Matrícula en el Registro Mercantil sean expedidos por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el referido certificado expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso.

Cuando el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los mismos.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal

3. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el pliego de Condiciones.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio. (Ej: Certificate of incorporate and good standing, etc.).

4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de

Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

5 Garantía de seriedad de la propuesta

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y ejecución del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” actualizada el 30 de septiembre de 2016 por Colombia Compra Eficiente.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con el párrafo 3° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, incluido por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	COMISIÓN DE LA VERDAD NIT. 901.179.431-9
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale La Comisión .
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el presente proceso de selección.
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora y el proponente tomador.

POLIZA:	POLIZA ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION
----------------	--

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

- 5.1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 5.2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- 5.3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- 5.4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Comisión hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

6 Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Aportar certificación en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL en la que demuestre el pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autorretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La Comisión verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

La Comisión se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la Comisión pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

7 Inscripción, renovación y actualización del Registro Único de Proponentes

De conformidad con la normativa vigente, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso de selección deben estar **inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta.** En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro o actualización debe estar vigente y en firme **al cierre del proceso.**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio.

El Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a la fecha prevista en el cronograma para la adjudicación. El RUP que debe aportar el

proponente debe ser expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso.

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal, trátense de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

El Certificado del Registro Único de Proponentes será plena prueba de las condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente que allí se hagan constar y que fueron verificadas documental y previamente según lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 en la Cámara de Comercio respectiva y cuyo registro se encuentra en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso de selección.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a estar inscritas en RUP, razón por la que la verificación de los requisitos habilitantes será efectuada por la misma entidad de la manera en que la efectúa la Cámara de Comercio de Colombia.

8 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución.

8.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post-contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

8.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, de manera previa a la suscripción del contrato.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que la Comisión lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.
- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de La Comisión.
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a la Comisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

9 Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cédula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo.

10 Copia de las autorizaciones de los órganos sociales cuando corresponda.

En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, se deben adjuntar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

11 Certificado de no responsabilidad fiscal

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

12 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas

Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas CNPC. El proponente y todos los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes judiciales de los proponentes en la página Web de la policía nacional <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/index.xhtml> y las Medidas Correctivas CNPC en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

NOTA: EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, LA COMISION DE LA VERDAD, PODRÁ SOLICITAR LAS ACLARACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES Y EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTARLAS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA EL EFECTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.

B. Requisitos Técnicos:

1. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas

Para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas contenida en el **Anexo 3**, el proponente deberá manifestarlo a través de la suscripción del **formato 6** “Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas, cuya presentación será obligatoria. Anexo que no podrá ser objeto de modificación.

2. Experiencia

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, **(3) Contratos** y en **los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato, para acreditar la experiencia mínima habilitante, la cual será la sumatoria de cada uno de sus integrantes.**

Los contratos en el RUP deben cumplir las siguientes condiciones:

1. **Valor:** La sumatoria de los tres (3) contratos debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMLMV**.
2. Al menos un (1) contrato debe ser igual o superior al 50% del presupuesto oficial estimado
3. **Contratante:** Entidades públicas o privadas.
4. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
5. **Porcentaje de participación:** Indicar el porcentaje de participación si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural. Si todos los contratos acreditados fueron ejecutados por proponente

plural mínimo dos (2) de los contratos deben tener porcentaje de participación igual o superior inferior al 50%.

6. **En cada contrato** deben contar con **mínimo** los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC
90121500
78111500

Nota 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, **cada contrato aportado debe cumplir con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC** antes mencionados.

Nota 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del presente proceso de selección. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme **hasta el término de traslado del informe de evaluación determinado en el cronograma.**

Nota 3: el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- **Objeto: Suministro de tiquetes aéreos. Uno (1) de los contratos debe evidenciar al suministro de tiquetes aéreos internacionales.**
- **Obligaciones y/o alcance.** En caso que del objeto del contrato no se verifique el objeto requerido, descrito en el literal anterior.
- Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA **COMISIÓN DE LA VERDAD** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato No. 6**, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, y de ellos se extrae la información requerida.** En el caso que la certificación, copia de contrato o acta de liquidación, no contengan la información solicitada en el presente anterior, el proponente deberá anexar los documentos complementarios, tales como, anexo técnico o ficha técnicas, u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

LA Comisión de la Verdad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta **el término de traslado del informe de evaluación,** la información y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contratos y actas de liquidación.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen suministro de tiquetes conforme a lo descrito en el Anexo No 3 “Especificaciones Técnicas Mínimas”, junto con otros servicios o bienes que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad.

Para tal efecto debe el proponente aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados.

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

3. CERTIFICACIÓN DE VÍNCULO COMERCIAL CON LAS AEROLÍNEAS.

El proponente deberá aportar con la propuesta una certificación de vínculo con cada una de las siguientes aerolíneas: AVIANCA, SATENA Y LATAM.

Esta certificación de vínculo comercial y buen manejo de aerolíneas nacionales debe contener los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección.
- Dirigida a la COMISIÓN DE LA VERDAD o a cualquier interesado. Para éste caso, deberá inferirse que puede ser utilizada para todos los clientes del proponente.
- Deber expresar que el contratista no ha sido sancionado con reducción o suspensión temporal o total de la expedición de tiquetes nacionales e internacionales en los últimos 2 años anteriores al cierre del proceso.

4. CERTIFICACIÓN BSPLINK AGENTE:

El proponente deberá aportar documento descargado a través de BSPLINK - AGENTE de IATA, relacionando un listado de las Aerolíneas Internacionales con quienes la Agencia de Viajes tiene convenio para la expedición de tiquetes aéreos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección.

Igualmente, el proponente debe anexar carta de aprobación en calidad de Agencia de Viajes expedida por la INTERNACIONAL AIR TRANSPORT ASSOCIATION IATA, donde conste el número de código que será comprobado con el documento anexo del BSPlinK AGENTE.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

5. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO IATA

El proponente deberá aportar con la propuesta Licencia de Funcionamiento de la ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE AÉREO IATA, la cual debe estar vigente para el año 2018. Se aceptará como documento supletorio, la presentación de los dos (2) últimos pagos de reportes (Anexar copia de la factura general y el comprobante de pago).

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

6. CERTIFICADO DE AFILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO – ANATO O PAGO DE LA CUOTA DE SOSTENIMIENTO

El proponente deberá aportar con la propuesta copia de certificado de afiliación de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO- ANATO en la que conste que se encuentra al día en los pagos, la cual debe estar expedida con treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección “o” presentar el pago del segundo semestre de la cuota de sostenimiento como asociado a dicha entidad.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

7. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO:

El proponente debe aportar con la propuesta el Certificado de Inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE TURISMO como Agencia de Viajes y Turismo expedido por la DIRECCIÓN GENERAL DEL TURISMO DEL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO, en el que conste que se encuentra inscrito en dicho registro de conformidad con lo establecido en la Ley 300 de 1996 “Por la cual se expide la Ley General del Turismo y se dictan otras disposiciones.” Modificada por la Ley 1558 de 2012 y demás normas concordantes.

La inscripción debe estar vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento debe ser presentado por todos sus integrantes.

C. REQUISITOS FINANCIEROS

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores. Esta información se verificará con los indicadores contenidos en el RUP, con corte a 31 de diciembre de 2017, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté en la obligación de estar inscrito en dicho registro.

INDICADOR	ÍNDICE EXIGIDO
Índice de Liquidez	≥ 1
Índice de Endeudamiento	$\leq 55\%$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 2,0$
Capital de trabajo	$\geq 20\%$ valor presupuesto oficial
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\geq 5\%$
Rentabilidad sobre activos	$\geq 1\%$

Fuente. Cálculos realizados por la Comisión de la Verdad

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF)

1. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

El índice de liquidez se determina, dividiendo el Activo Corriente sobre el Pasivo Corriente, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

2. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento resultante de dividir el Pasivo Total sobre el Activo Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, y el resultado se multiplicará por 100

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará el Nivel de Endeudamiento con base en la

sumatoria simple del Pasivo Total y del Activo Total, que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017 y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses se obtiene al dividir la utilidad operacional sobre el gasto de intereses, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Razón de cobertura de intereses con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y de Gastos de Intereses, que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (\$0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

4. CAPITAL DE TRABAJO:

Se determina el Capital de Trabajo, restando del Activo Corriente el valor del Pasivo Corriente reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Capital de Trabajo se calculará con base en la composición agregada de los valores del Activo Corriente y el Pasivo Corriente que se registren en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

1. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

El indicador de rentabilidad sobre el patrimonio indica cual es el margen real de rentabilidad de los socios con relación a su inversión inicial,

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del patrimonio resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre Patrimonio Total, reflejado el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017 y el resultado se multiplicará por 100

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Rentabilidad del Patrimonio con base en la sumatoria simple de la Utilidad Operacional y del Patrimonio Total, que se registre en el RUP o en la

Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017 y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros, de acuerdo con su porcentaje de participación.

2. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Se obtiene el porcentaje de Rentabilidad del activo resultante de dividir la Utilidad Operacional sobre el Activo Total, reflejado en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros con corte a diciembre 31 de 2017, y el resultado se multiplicará por 100.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se calculará la Rentabilidad del Activo, con base en la sumatoria simple de la utilidad Operacional y del Activo Total, que se registre en el RUP o en la Certificación de Indicadores Financieros, con corte a diciembre 31 de 2017 y el resultado se multiplicará por 100, de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, ponderando cada uno de los componentes de los indicadores de los miembros de acuerdo con su porcentaje de participación.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC)

Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

No Cumple: Si al verificar la capacidad organizacional a título de requisito habilitante, el oferente no cumple con la totalidad de los indicadores de capacidad organizacional establecidos.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, debe acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) de cada miembro del oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

D. Otra Información Financiera

1. Certificación bancaria y autorización

El proponente deberá allegar una certificación expedida por la entidad financiera en donde el proponente posea cuenta corriente o de ahorros, en donde se indique el número de la cuenta, clase, nombre del titular y su número de identificación, a través de la cual la Comisión efectuará el pago del contrato.

Así mismo el proponente deberá allegar una autorización por escrito firmada por el representante legal, para que se le consigne o se le transfieran los recursos producto de los pagos del contrato, a la cuenta corriente o de ahorros de su propiedad.

2. Registro único tributario (RUT).

El proponente del presente proceso deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

3. Formato datos básicos creación terceros sistema SIIF II – NACION.

El Proponente del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, el **Formato 4** “Formato Datos Básicos Creación Terceros Sistema SIIF – Nación”.

VII. Evaluación de la Oferta:

Una vez LA CEV haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de mil **1000 puntos**, así:

FACTOR	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
EVALUACIÓN ECONÓMICA		400
EVALUACION TECNICA		490
Mayor cantidad de tiquetes	380	
Ofrecimiento de tiquetes sin cobro de penalidad por cancelación al mes	110	
Apoyo a la industria nacional		
Incentivo en favor de personas en condición de discapacidad		10
TOTAL		1000

A. EVALUACIÓN ECONÓMICA – MÁXIMO 400 PUNTOS

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo **400 puntos**, con base en las siguientes reglas:

- a. Se asignará el mayor puntaje es decir 400 puntos a la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje de descuento en la tarifa básica, acorde con el rango establecido por la entidad.
- b. A las demás ofertas se les aplicará la regla de tres inversa

Notas:

1. El cálculo sólo se hará con las propuestas habilitadas.

2. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que los precios ofrecidos se encuentren dentro del rango establecido, y que la oferta económica cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
3. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

B. EVALUACIÓN TÉCNICA. Máximo 490 puntos

MAYOR CANTIDAD DE TIQUETES

Se calificará con un máximo de **380 puntos** al proponente que ofrezca sin ningún costo para la COMISIÓN DE LA VERDAD el mayor número de tiquetes aéreos, ida y regreso a cualquier destino nacional a elección de la Entidad, de acuerdo con el valor mensual de la facturación y según la tabla que se describe a continuación:

RANGO DE VALOR MENSUAL DE FACTURACIÓN	PUNTAJE MAXIMO POR RANGO
Menor o igual a \$50.000.000	50 Puntos
Entre \$50.000.001 y \$80.000.000	80 Puntos
Entre \$80.000.001 y \$100.000.000	100 Puntos
Mayor o Igual a \$100.000.001	150 Puntos
TOTAL SUMATORIA DE RANGOS	380 Puntos

El proponente que ofrezca el mayor número de tiquetes por rango de facturación obtendrá el puntaje máximo establecido para cada rango, los demás de manera proporcional mediante regla de tres.

El mayor puntaje total resultará de la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los rangos.

Nota 1. Para efectos de puntuación, el proponente mínimo deberá ofrecer un tiquete por cada rango de facturación.

Nota 2: El oferente en su propuesta, ofrecerá los tiquetes de acuerdo a la realidad de su negocio y a las condiciones del mercado donde debe contemplar todos los componentes propios del negocio, buscando siempre la relación costo beneficio, tanto para el proponente como para la Entidad.

Nota 3: Las cantidades de tiquetes aéreos ofertados deberán ser expresados en valores enteros, no decimales.

Nota 4. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el **Formato correspondiente** o documento que contenga la misma información.

OFRECIMIENTO DE TIQUETES SIN COBRO DE PENALIDAD POR CANCELACIÓN AL MES: 110 Puntos

Se calificará con máximo 110 puntos al proponente que ofrezca tiquetes cancelados en el mes sin cobro de penalidad para destinos nacionales y acorde con la siguiente tabla:

OFRECIMIENTO DE TIQUETES SIN COBRO DE PENALIDAD POR CANCELACIÓN AL MES	PUNTAJE MAXIMO POR RANGO
5 Tiquetes del total de la cancelaciones	50 Puntos
10 Tiquetes del total de la cancelaciones	110 Puntos
MAXIMO PUNTAJE	110 Puntos

Nota 1. Para realizar el ofrecimiento, el Proponente deberá diligenciar el **Formato correspondiente** o documento que contenga la misma información.

C. APOYO INDUSTRIA NACIONAL - MÁXIMO 100 PUNTOS

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, apoyo a la industria nacional, una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

Se asignarán cien (100) puntos, cuando los proponentes oferten servicios nacionales únicamente.

Se asignarán cincuenta (50) puntos del puntaje total, cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.

En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales**, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Para tal fin, los proponentes deberán indicar expresamente en el **formato correspondiente** o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato, si el servicio es nacional o extranjero o si incorpora componente extranjero el cual se evaluará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Ley 816 de 2013.

En los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos** a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, “o” los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en el formato No 4, o en documento separado que contenga la misma información establecida en el Formato.
2. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde acreditados la mencionada situación.

De no presentar lo anterior al momento del cierre y junto con su propuesta no obtendrá el trato nacional.

D. INCENTIVOS EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD: 10 PUNTOS

Teniendo en cuenta el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, y el Decreto Reglamentario 3902 de 2018, se otorgará el 1% del total del puntaje, es decir 10 puntos, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personas, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá presentar certificación del número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con la certificación expedida por el Ministerio del Trabajo, según los requisitos contemplados en la Ley 361 de 1997, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre de la presente Licitación Pública.

Verificado lo anterior, se asignarán los 10 puntos, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de persona del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1: Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en la presente Licitación Pública.

E. PROPUESTA ECONOMICA:

El oferente debe formular su oferta económica diligenciando el **Formato 8**, Oferta Económica, exclusivamente establecido por La Comisión de la Verdad. El ofrecimiento económico estará representado en el **PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE LA TARIFA BASICA** de vuelos nacionales e internacionales que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, acorde con las siguientes reglas:

- i. El proponente deberá indicar el porcentaje de descuento sobre la tarifa básica de tiquetes nacionales e internacionales, sin condicionamiento alguno.
- ii. La propuesta económica debe presentarse en **valores enteros**. En caso de presentarse decimales

la entidad realizará la aproximación por exceso o por defecto.

- iii. Será causal de **RECHAZO** cuando la propuesta se encuentre por debajo de top mínimo establecido para el porcentaje de descuento sobre la tarifa de descuento nacional e internacional, de acuerdo con el “**ESTUDIO DE MERCADO**” (4%), los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.
- iv. La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.
- v. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- vi. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- vii. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 3 “Especificaciones técnicas mínimas” y el Pliego de Condiciones.
- viii. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Nota 1. El valor del porcentaje de descuento ofrecido sobre la tarifa básica es aplicable durante todo el plazo de ejecución del contrato. Este porcentaje no será susceptible de oferta ni modificación alguna.

Nota 2. La verificación económica se realizará sobre el **porcentaje de descuento ofrecido**

Nota 3. El valor correspondiente a la adjudicación y el contrato será el valor del presupuesto del presente proceso de selección.

F. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Comisión de la Verdad debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos. Se tiene como primer factor de desempate:

(i) En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el factor de calidad ii) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor económico (iii) Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el factor participación del proveedor nacional. (iv) Si persiste el empate, escogerá al oferente que el mayor puntaje en el factor incentivo a la discapacidad.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.
3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que:
 - (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el

veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la [Ley 361 de 1997](#). Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, para este proceso el sorteo se resolverá mediante balotas.

DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS¹

ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que está tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente deberá mantenerse vinculado al personal por el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acrediten que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede manifestar la mencionada condición en el **Formato No. 1** “Carta de Presentación” o documento aportado y allegar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997.

VIII. Oferta:

A. Presentación:

Vencido el plazo para la presentación de propuestas y previo cumplimiento de la hora legal de la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), se recibirán las propuestas dejando constancia en un acta.

Las propuestas deberán ser presentadas un (1) original en físico debidamente foliado y dos (2) copias en medio magnético.

¹ El literal C del título III “Factores de Desempate” del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Los resultados de la evaluación serán publicados en la página Web de la Comisión de la Verdad, los proponentes podrán presentar sus observaciones dentro del término fijado en el cronograma de la convocatoria para tal fin, sin que con ello puedan completar, adicionar o mejorar sus ofertas.

La Comisión de la Verdad puede:

- a.- Adjudicar y publicar el contrato o
- b.- Declarar fallida en caso de no presentarse proponentes, caso en el cual se procederá a repetir el proceso o a contratar directamente a discreción del Ordenador del Gasto.

B. Oferta Económica

El Oferente debe incluir su oferta económica en los términos establecidos en el **formato 8**

C. Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales ni alternativas, es decir, que deben ofrecer todos los componentes requeridos en los Anexo 3 del presente pliego.

D. Revisión de los requisitos habilitantes

La Comisión de la Verdad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documento. Los Proponentes pueden:

- a.- Observar previo al cierre del proceso de acuerdo con el cronograma establecido para tal fin.
- b.- Subsananar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes durante el término de traslado del informe de evaluación.

E. Revisión de los requisitos mínimos

La Entidad a través del comité evaluador revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

F. Revisión y Evaluación de las ofertas

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere la sección **VI** serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección **VII**.

La Comisión de la Verdad debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del proceso, en la página Web de la Entidad <http://www.comisiondelaverdad.co>.

La Oferta que reciba el puntaje más alto será el adjudicatario del Contrato.

G. Declaratoria de Fallida

La Comisión de la Verdad declarará fallido el presente proceso de selección cuando: **(a)** no se presenten proponentes **(b)** ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; **(c)** existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; y **(d)** se presenten los demás casos contemplados en la ley.

H. Causales de Rechazo:

LA COMISION DE LA VERDAD, En adición a otras causas previstas por la ley, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes:

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- I. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- II. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- III. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- IV. No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta, aplicando las excepciones descritas en este proceso.
- V. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- VI. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- VII. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- VIII. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por **LA CEV** en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- IX. Cuando la propuesta este por debajo de top mínimo establecido para el porcentaje de descuento sobre la tarifa de descuento nacional e internacional, de acuerdo con el “**ESTUDIO DE MERCADO**.”
- X. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.

- XI. Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- XII. Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- XIII. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, por encontrarse por debajo del porcentaje del estudio de mercado.
- XIV. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- XV. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- XVI. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- XVII. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- XVIII. En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

IX. Acuerdos Comerciales

Acuerdo		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	Si	No
	México				
	Perú				
Canadá		Si	Si	Si	No
Chile		Si	Si	Si	No

Corea		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	Si	Si	No
Estados Unidos		Si	Si	Si	No
Estados AELC		Si	Si	Si	No
México		Si	No	No	Si*
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si*
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		Si	Si	Si	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si*

*Estos acuerdos no establecen plazos de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales.

X. Orden de Elegibilidad y Adjudicación:

El Contrato se adjudicará según el orden de elegibilidad establecido en el informe de evaluación. El ordenador del gasto, adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de fallida del proceso, si a ello hubiere lugar.

XI. Riesgos:

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación:

Mapa de identificación de Riesgos – Documento **Anexo 2**

XI. Garantías:

El contratista, deberá constituir a favor de la entidad, las garantías que se relacionan a continuación:

Garantía Única de Cumplimiento ante Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista. El

contratista deberá otorgar garantía de cumplimiento con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a nombre de la COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, Nit. No. 901.179.431-9, dirección: Calle 77 No. 11-19, pisos 5 y 6 de la ciudad de Bogotá, D. C.

La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	30%	Del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única.
Calidad del servicio	20%	Del contrato	Vigente por el término de cuatro (4) meses contados a partir de la expedición de la Garantía Única.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal que el Contratista requiera contratar para la prestación del servicio	10%	Del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía de responsabilidad civil extracontractual, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

XII. Interventoría y/o Supervisión:

La vigilancia, orientación y control de ejecución del presente contrato será realizada por la persona que designe el Secretario General de la Comisión, quien(es) serán responsable(s) de cumplir con lo previsto en la normatividad vigente y en el Manual de Contratación.

XIII. Cronograma

Los plazos de la convocatoria se han establecido de la siguiente manera:

DESCRIPCION	LUGAR	FECHAS
Publicación Pliego de Condiciones y Convocatoria	http://www.comisiondelaverdad.co	4 de febrero de 2019

Observaciones al Pliego de Condiciones	Correo electrónico: contratacion@comisiondelaverdad.co FISICO: Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 10	4 de febrero al 8 de febrero de 2019, hasta las 5:00 p.m.
Respuesta a las observaciones/ Adendas	http://www.comisiondelaverdad.co	12 de febrero de 2019 5:00 p.m.
Cierre del proceso: Las ofertas únicamente se recibirán en físico en el lugar indicado so pena de rechazo de las mismas	FISICO: Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 10 Oficina Jurídica y de Gestión Contractual	14 de febrero de 2019, 10:00 a.m.
Publicación del informe de evaluación	http://www.comisiondelaverdad.co	Del 19 al 21 de febrero de 2019
Traslado a oferentes para observaciones al informe de evaluación	FISICO: Carrera 7 No. 72 – 13 Piso 10 CORREO: contratacion@comisiondelaverdad.co	Del 19 al 21 de febrero de 2019
Respuesta a las observaciones presentadas	http://www.comisiondelaverdad.co	25 de febrero de 2019
Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto	http://www.comisiondelaverdad.co	26 de febrero de 2019
Contrato	http://www.comisiondelaverdad.co	27 de febrero de 2019

XIV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones de acuerdo con lo establecido en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, el Anexo de “Especificaciones Técnicas Mínimas” en el contrato de suministro que surja de este proceso.
2. Allegar a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato las pólizas que garantizan la ejecución del mismo.
3. Contar con la infraestructura y comunicaciones requerida y descrita en el Anexo de “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
4. Prestar los servicios complementarios conforme a lo descrito en el Anexo de “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
5. Disponer y dar cumplimiento al Plan integral de Servicios, el cual deberá ser entregado a la suscripción del acta de inicio y para aprobación del Supervisor del Contrato. El Plan Integral de Servicios debe incluir la metodología, procedimientos y control para la prestación del servicio, incluyendo los siguientes parámetros: 1. Mantenimiento de altos niveles de eficiencia técnica y profesional del personal asignado para atender sus obligaciones con la COMISIÓN DE LA VERDAD. 2. Atención y respuesta oportuna y en debida forma a los reclamos que presente la COMISIÓN DE LA VERDAD, frente a cualquier situación en la cual se encuentre involucrado el personal asignado por el Contratista dentro de la ejecución del Contrato. 3. Atención contingencias generales en caso de siniestros o accidentes laborales y reemplazos

- en caso de calamidades domésticas o de salud de los ejecutivos de cuenta asignados para la prestación del servicio contratado.
6. Disponer del personal exigido en el Anexo de “Especificaciones Técnicas Mínimas” y entregar a la suscripción del acta de inicio y para aprobación del Supervisor del contrato, la hoja de vida, junto con los soportes de formación académica y experiencia requerida para la ejecución del contrato. Parágrafo 1. Durante la ejecución del contrato el personal podrá ser removido o retirado de su rol, únicamente en los siguientes eventos, y previa autorización del Supervisor del contrato: i. Por autorización o solicitud de la COMISIÓN DE LA VERDAD. ii. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. iii. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario, por alguna persona que reúna iguales o superiores condiciones profesionales y de experiencia exigido. iv. Cuando la COMISIÓN DE LA VERDAD considere que la persona no es apta o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, los usuarios, o cause algún impacto negativo a la COMISIÓN DE LA VERDAD. Para autorizar el remplazo, se deberá presentar a la COMISIÓN DE LA VERDAD una persona que cumpla el mismo perfil exigido y que acredite experiencia específica igual o superior a la de la persona a sustituir. El remplazo deberá hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la solicitud. Parágrafo 2. El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con la COMISIÓN DE LA VERDAD. En todo caso el Contratista deberá conformar bajo su responsabilidad, el equipo de trabajo humano y la logística que le permitan cumplir la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso de selección.
 7. Brindar atención personalizada con el personal exigido, con capacidad decisoria para atender por correo electrónico y telefónicamente los diferentes requerimientos que efectúe la COMISIÓN DE LA VERDAD a través del Supervisor del contrato y que atiendan todo lo relacionado con el desarrollo del contrato, concordante con lo establecido en el ANEXO de “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
 8. Utilizar para una apropiada ejecución del contrato, sistemas de información adecuados y eficientes tales como: Correo electrónico, computadores de alta capacidad y velocidad montados en red que agilicen las informaciones, comunicaciones vía celular y sistemas computarizados de información de reservas. El contratista deberá contar con sistemas de información alternos ante fallas tecnológicas que no permitan atender los requerimientos de la COMISIÓN DE LA VERDAD.
 9. Garantizar sin costo adicional para la Entidad, el otorgamiento a los usuarios de un Plan Integral de Seguros que comprenda como mínimo: un Seguro que ampare en los lugares de destino, nacionales e internacionales, según sea el caso, la vida, accidentes, asistencia médica por enfermedad, urgencias odontológicas, medicamentos por hospitalización, traslado sanitario, repatriación funeraria; asistencia equipaje y asesoría jurídica y personal durante el tiempo que el usuario se encuentre de viaje y conforme a las especificaciones descritas en la Anexo de “Especificaciones Técnicas Mínimas”. El contratista deberá allegar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, la copia de la Póliza de amparos.
 10. Entregar al Supervisor del Contrato en el mes de febrero de 2019 la licencia de funcionamiento IATA o los dos (2) últimos pagos de reportes (copia de la factura general y el comprobante de pago, la cual debe mantener vigente durante el período de ejecución del contrato.
 11. Mantener vigente durante ejecución el Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Turismo, el cual debe acreditarse al Supervisor del contrato a vencimiento del mismo.
 12. Presentar mensualmente al Supervisor del contrato, informes por tipo de servicio (viajes nacionales o internacionales, según las ciudades de destino); por usuarios en orden alfabético; valor de los pasajes adquiridos, fecha de expedición, número del tiquete, nombre del pasajero, factura, aerolínea, tarifa neta, valor impuesto combustible, IVA del tiquete, tasa aeroportuaria, otros impuestos, tarifa administrativa y valor total y reembolsos efectuados y el estado de cuenta del contrato, discriminando relación de los pasajes no utilizados.
 13. Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.

14. Realizar facturación diaria de los tiquetes aéreos y las penalidades correspondientes a cambios y/o cancelaciones, remitiéndola a la COMISIÓN DE LA VERDAD al finalizar cada quincena junto con un estado de cuenta de las facturas emitidas y notas crédito por cancelaciones (costos administrativos) en el periodo correspondiente. Facturación que será validada por el Supervisor del Contrato y de la cual se solicitará la consolidación por cada periodo mensual, para el respectivo trámite de pago. No se pagará penalidades por cambios dentro de las 12 horas a la reserva.
15. Entregar junto con la facturación el soporte de cada tiquete aéreo volado y el reporte del BSP Link. En caso de que aplique, el contratista debe adjuntar la factura de transporte de Aerotaxis o Aerolíneas de transporte no regular para proceder con el respectivo trámite de pago.
16. Incluir dentro de los valores facturados a la COMISIÓN DE LA VERDAD, todas aquellas cantidades que se involucren en el costo final del tiquete suministrado tales como tasas aeroportuarias, sobretasas, impuestos de salida o ingreso al país, y aquellas cantidades que por determinación de la autoridad competente se incorporan al valor final del tiquete.
17. Informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del contrato.
18. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual relacionadas con los términos del contrato y la naturaleza del mismo, las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y aquellas que se hayan indicado en la propuesta y anexos.

1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
2. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Comisión de la Verdad, a través de la persona responsable del control en la ejecución del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
4. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso
5. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
6. Desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
7. Utilizar los mecanismos que sean necesarios para poder garantizar la autenticidad, integridad y conservación de los documentos electrónicos, cuando a ello hubiere lugar.
8. Contar con sus equipos de cómputo y herramientas de trabajo para la cabal ejecución del objeto contractual, cuando a ello hubiere lugar.

9. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Comisión de la Verdad y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor.
10. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados en la matriz correspondiente.
11. Constituir la garantía única, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y el Contrato, y mantenerla vigente hasta su liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

Además de las inherentes al objeto, La Comisión de la Verdad se compromete en especial a:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas, a través del supervisor del contrato.
5. Entregar al contratista a través del Supervisor del contrato, la información de los itinerarios de los funcionarios o contratistas que deban desplazarse para ejercicio de sus funciones u obligaciones a otras ciudades del país o fuera de éste.
6. Suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
7. Verificar, a través del supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo que el CONTRATISTA mantenga vinculado en su planta de personal en el porcentaje y/o número de trabajadores en condición de discapacidad, que fuer indicado en su oferta como factor de desempate y/o de asignación de puntaje, según el caso, si esto aplica.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la COMISIÓN DE LA VERDAD.
9. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
10. Liquidar el contrato.